

RESOLUCION EX. : N° 1800442/2015 (Folio 2667)

MATERIA : Solicitud de condonación especial

ARICA, 22 OCT 2015

|  |                     |
|--|---------------------|
| Causa Rol: 5011010313                        | Denuncio N° 1171040 |
| Contribuyente: SOC. COMERCIAL EL PORTAL LTDA | RUT N° [REDACTED]   |
| Giro o actividad: RESTAURANT                 |                     |
| Representante legal: [REDACTED]              | RUT N° [REDACTED]   |
| Domicilio: [REDACTED]                        | Comuna: ARICA       |

**VISTOS:**

Que, la contribuyente de la referencia con fecha 03 de septiembre de 2015, presentó solicitud de condonación especial de la sanción de multa, impuesta en causa rol N° 5011010313, por mantener libro de compra y venta con las anotaciones atrasadas, conducta sancionada en el artículo 97 N° 7 del Código Tributario.

Al respecto, la contribuyente indica que no se presentó al Plan Simplificado de Sanciones y Condonaciones (PASC) por desconocimiento, ya que guardaron la notificación de infracción hasta la fecha de pago de IVA, asumiendo que eran obligaciones que debían cumplirse en dicha fecha; agrega que no registra infracciones tributarias previas, motivo por el cual solicita la presente condonación especial.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 106 del Código Tributario, faculta al Director Regional para remitir, rebajar o suspender sanciones calificando a su juicio exclusivo las atenuantes que puedan favorecer al infractor.

2° Que, en el presente caso, de los análisis de los antecedentes y de lo expuesto por el recurrente, debidamente ponderados por el Director Regional que suscribe, se desprende que existen factores que atenúan su responsabilidad y de acuerdo a ello, es posible hacer uso de la facultad precedentemente indicada.

**SE RESUELVE:**

1. **Rebájese**, en los términos establecidos en la Circular N° 1 de 2004 sobre Política de Aplicación de Sanciones por Infracciones Tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del Código Tributario, y de Concesión de Condonaciones en los casos que se describen, la multa impuesta en Causa Rol N° 5011010313, contenida en el Giro Folio N° 120365814 de fecha 29 de julio de 2015 ascendente a \$131.544, resultando aplicable la condonación del 66,6 % y un monto a pagar ascendente a \$43.410.

2. La rebaja está sujeta a la condición que la contribuyente proceda al pago de la multa rebajada y su acreditación mediante fotocopia de comprobante de pago en Departamento Jurídico DR Arica SII, **hasta el 30 de noviembre de 2015**, de lo contrario procederá la aplicación del total de la multa.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE por Carta Certificada**



*[Handwritten Signature]*

MARIELA LOPEZ VILCA  
DIRECTORA (S) REGIONAL

23 OCT 2015

CERTIFICO: Que con esta fecha \_\_\_\_\_ notifiqué la resolución que antecede por carta certificada a don(a) \_\_\_\_\_

DISTRIBUCIÓN:

- Contribuyente
- Expediente
- Departamento Jurídico
- Departamento Plataforma Asistencia y Atención
- Dirección Regional

